



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA – INM

RESOLUCIÓN NÚMERO 249

(31 DE MARZO DE 2023)

“Por medio de la cual se modifica la Resolución 259 de 2022, por la cual se crea el Equipo Asesor Técnico Científico del INM, se deroga la Resolución 391 del 24 de agosto de 2018 que creó las mesas de trabajo técnico científicas, y la Resolución 382 de 2020 que la modificó”

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA

En ejercicio de sus facultades legales conferidas en el Decreto 4175 de 2011 modificado por el Decreto 062 de 2021 y,

CONSIDERANDO:

Que el objeto del Instituto Nacional de Metrología - INM, es la coordinación nacional de la metrología científica e industrial como máxima autoridad nacional en la materia, y la ejecución de actividades que fomente la innovación, mejoren la calidad de vida y soporten el desarrollo económico, científico y tecnológico del país, mediante el establecimiento, conservación y adopción de patrones nacionales de medida, la difusión del Sistema Internacional de Unidades (SI), la investigación científica, la prestación de servicios metrológicos, el apoyo a las actividades de control metrológico y la representación internacional como máxima autoridad en metrología científica e industrial.", como lo menciona el Decreto 062 de 2021.

Que según el numeral 5.º del artículo 6.º del Decreto 4175 de 2011, modificado por el numeral 6 del artículo 2.º del Decreto 062 de 2021, el Instituto Nacional de Metrología, tiene entre sus funciones generales, la de actuar como Centro de Investigación en metrología científica e industrial, y en tal calidad, apoyar y asesorar al Gobierno Nacional y a los demás actores del Subsistema Nacional de Calidad y, en general, del Sistema Nacional de Competitividad e Innovación en proyectos que propicien el desarrollo científico y tecnológico del país.

Que según el numeral 15 del artículo 9.º del Decreto 4175 de 2011, modificado por el artículo 4º del Decreto 062 de 2021, le corresponde al Director General del Instituto Nacional de Metrología INM, entre otras funciones, la de crear, organizar y conformar comités, comisiones, equipos transversales y grupos internos de trabajo, teniendo en cuenta la estructura interna, las necesidades del servicio y los planes y programas trazados para el adecuado funcionamiento del Instituto.

Que según los artículos 4º y 5º del Decreto 062 2021, le corresponde al Instituto Nacional de Metrología (INM), a través de la Subdirección de Servicios Metrológicos y Relación con el Ciudadano, realizar las actividades de gestión tendientes al desarrollo de proyectos de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación propuestos por la entidad, así como planear y participar en los proyectos de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación que permitan el diseño y desarrollo de herramientas que faciliten la transferencia de conocimiento en temas relacionados con servicios metrológicos y aplicaciones de la metrología.

Que el 28 de junio de 2022, mediante la resolución 259, se creó el Equipo Asesor Técnico Científico del INM, así mismo se derogó la Resolución 391 del 24 de agosto de 2018 que creó las mesas de trabajo técnico científicas, y la Resolución 382 de 2020 que la modificó.

Que se hace necesario modificar la Resolución 259 de 2022 con la finalidad de ajustar la composición y las funciones del EATC de manera que éstas se integren con la gestión de cada una de las subdirecciones y los lineamientos en materia técnico científica de la Dirección General.

En mérito de lo expuesto,

“Por medio de la cual se modifica la Resolución 259 de 2022, por la cual se crea el Equipo Asesor Técnico Científico del INM, se deroga la Resolución 391 del 24 de agosto de 2018 que creó las mesas de trabajo técnico científicas, y la Resolución 382 de 2020 que la modificó”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Modifíquese el artículo 2° de la Resolución 259 de 2022, de la forma que sigue:

ARTÍCULO SEGUNDO. COMPOSICIÓN. El Equipo Asesor Técnico Científico - EATC, estará integrado por:

- a) Un (1) delegado de la Dirección General del Instituto Nacional de Metrología INM, quién presidirá el equipo asesor (Asesor I+D+i de la Dirección), el cual deberá ser, preferiblemente, profesional con especialización, maestría o doctorado.
- b) Tres (3) delegados del INM designados por cada Subdirección, uno (1) por parte de Subdirección de Metrología Física, uno (1) por parte de la Subdirección de Metrología Química y Biología, y uno (1) por parte de la Subdirección de Servicios Metrológicos y Relación con el Ciudadano, los cuales, deberán ser, preferiblemente profesionales con especialización, maestría o doctorado y haber participado como investigadores en proyectos de investigación.
- c) Un (1) delegado de la Oficina Asesora de Planeación del INM (OAP)
- d) Un (1) delegado de la Oficina de Informática y Desarrollo Tecnológico (OIDT)
- e) Un (1) delegado de Secretaría General (SEG)
- f) Siete (7) delegados suplentes, los cuales, serán designados por cada una de las Subdirecciones, OAP, OIDT, Secretaría General y Dirección General del INM.

Parágrafo Primero: Para ser delegado del EATC se requiere ser funcionario del INM y, no haber sido objeto de sanción disciplinaria alguna durante el último año de servicios.

Parágrafo Segundo: Los delegados suplentes reemplazarán a los delegados principales en sus ausencias ocasionales, temporales o permanentes.

Parágrafo Tercero: La calidad de delegado se perderá por ausencia a tres (3) sesiones del EATC, durante el respectivo periodo de designación, incumplimiento de las tareas asignadas y funciones propias del EATC, conforme al reglamento que se adopte.

Parágrafo Cuarto: El periodo para los delegados designados por las Subdirecciones del INM al EATC será de dos (2) años, contados a partir de la designación respectiva, quienes podrán ser nuevamente delegados para el periodo subsiguiente.

ARTÍCULO SEGUNDO. Modifíquese el artículo 4° de la Resolución 259 de 2022, de la forma que sigue:

ARTÍCULO TERCERO. QUORUM. Constituirá quórum deliberativo y decisorio en las secciones del EATC, la presencia al menos 5 (cinco) de los miembros principales que lo integren; las decisiones se adoptarán por mayoría simple de los asistentes a la sesión respectiva.

ARTÍCULO CUARTO. Modifíquese el artículo 6° de la Resolución 259 de 2022, de la forma que sigue:

ARTÍCULO QUINTO. FUNCIONES. El Equipo Asesor Técnico Científico del INM tendrá las siguientes funciones:

- a) Proponer lineamientos para la gobernanza del proceso de I+D+i en el INM, atendiendo las iniciativas que en esta materia realicen las subdirecciones.
- b) Apoyar la elaboración de la estrategia y agenda de investigación del INM alineada al Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Estratégico Sectorial y el Plan Estratégico Institucional, de la Estrategia Nacional de Metrología.
- c) Recomendar criterios para la creación de grupos de investigación y por ende el establecimiento de líneas de investigación relevantes para el INM.
- d) Dar concepto a la Dirección General, tanto de las propuestas de proyectos de I+D+i sometidos, solicitudes de designación de institutos, como aquellos otros temas según su competencia.

“Por medio de la cual se modifica la Resolución 259 de 2022, por la cual se crea el Equipo Asesor Técnico Científico del INM, se deroga la Resolución 391 del 24 de agosto de 2018 que creó las mesas de trabajo técnico científicas, y la Resolución 382 de 2020 que la modificó”

- e) Evaluar y emitir conceptos técnicos, a solicitud de la Dirección General, para la realización de contratos, convenios, programas de cooperación nacional e internacional relacionados con I+D+i.
- f) Revisar el reporte de seguimiento a proyectos de I+D+i y generar recomendaciones a la Dirección General para su apropiado avance.
- g) Presentar reportes periódicos a la Dirección General, o según ésta lo solicite.
- h) Elaborar e implementar su propio reglamento interno.
- i) Las demás que por su naturaleza le sean aplicables o le sean designadas por la Dirección General del INM.

Parágrafo: La Secretaría del EATC será ejercida por el delegado de la Oficina Asesora de Planeación.

ARTÍCULO SEXTO. Deróguese el artículo 9° de la Resolución 259 de 2022.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Deróguese el artículo 10° de la Resolución 259 de 2022.

ARTÍCULO OCTAVO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO NOVENO. - La presente resolución habrá de ser socializada y publicada en la Página *Web* y en la Intranet de la entidad.

PUBLIQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los 31 días del mes de marzo de dos mil veintitrés 2023.



María del Rosario González Márquez
Directora General

*Proyectó: Yesid Javier Pineda Lizarazo - Profesional Especializado OAP; Mayra Alejandra Rubio Nieves- Abogada Contratista
Revisión: José Álvaro Bermúdez Aguilar - Secretario General; Edwin A. Cristancho – Asesor de I+D+i de Dirección General
Aprobó: Comité Institucional de Gestión y Desempeño N° 5 del 2023-03-29*